

## REPRESENTACIÓN

OSCAR CESARETTI y DANIEL MARIO CRESPO

### *PONENCIA*

El severo esquema de responsabilidades que la Ley de Sociedades estructuró para los socios de sociedades irregulares o de hecho, no puede agravarse aún más en base a una imputación indiscriminada por las consecuencias de cualquier acto que los socios celebren invocando representación de la sociedad. Así como el objeto de las sociedades regulares determina un límite a las atribuciones de los representantes orgánicos y a la imputación de las consecuencias de los actos al ente, en las sociedades irregulares o de hecho debe ser la actividad ostensible de la sociedad la que delimite el marco de actuación de los socios representantes frente a terceros.